



BOLETIN

DEL

INSTITUTO

PROVINCIAL DE HIGIENE

GERONA



Revista gratuita de
divulgación sanitaria

Órgano mensual del ser-
vicio sanitario provincial

SUMARIO

Original		<i>Inspección provincial de Sanidad.</i>	pág. 13
<i>Sección de Epidemiología.</i>	pág. 1	<i>Disposiciones oficiales</i>	" 15
<i>Instrucciones que deben tener pre- sentes los Inspectores veterina- rios municipales cuando se re- dacte el Reglamento de Sani- dad local</i>	" 5	<i>Homenaje al Sr. Ministro de la Gobernación.</i>	" 17
<i>Organización Sanitaria provincial</i>	" 10	<i>Trabajos efectuados por el Ins- tituto Provincial de Higiene.</i>	" 19
<i>Circular</i>		<i>Estadística de mortandad y mor- bilidad por enfermedades in- fecciosas</i>	" 20

SECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA

Divulgación sanitaria

Por el Doctor Vallejo de Simon

La sangre es uno de los productos que en la mayoría de las enfermedades infecciosas nos orienta como piedra de toque hacia un perfecto diagnóstico, pero precisamente de esta importancia clínica, muchas veces base de toda una campaña sanitaria, se desprende la necesidad de que las investigaciones que en ella llevemos a cabo, sean practicadas con toda la perfección y orientación, siendo preciso para la misma una correcta recogida del producto.

Son muchas las investigaciones que se pueden llevar a cabo con la sangre de un enfermo y por lo tanto varían también las

formas de ser recogida para su remisión al laboratorio. A parte las condiciones de asepsia necesarias en toda toma de muestras con fines encaminados a hacer en ella un estudio bacteriológico (hemocultivo), existe en la misma cierta propiedad, como es la coagulabilidad, que impide la práctica de una serie de determinaciones, como son, fórmulas leococitarias, recuentos, sedimentación, hemocultivos, etc. etc. A parte esto, hay que tener en cuenta la cantidad y forma de remitirlo, pues no sería posible practicar simultáneamente en una sangre recogida en un tubo de ensayo, tres o cuatro reacciones de aglutinación, desviación de complemento, etc., si por lo menos no podemos obtener uno y medio centímetros cúbicos de suero lo más limpio posible, entendiéndose por tal que no esté hemolizado, pues son muy frecuentes los casos en que por el excesivo tiempo que lleva de extracción y más generalmente por haberse mezclado con agua durante la extracción o el envase, llegan las sangres totalmente hemolizadas, siendo poco menos que imposible el practicar en ellas determinación alguna.

Vamos a hacer un repaso general a los principales análisis de aplicación epidemiológica y a su vez clínica, dando en cada uno de ellos, cuatro ideas referentes a su interés, aplicación e interpretación.

RECUENTOS: Tres son los elementos morfológicos de la sangre; uno de gran valor en el estudio de las enfermedades infecciosas, cuales son los LEUCOCITOS; otro de escaso interés en las infecciosas, aunque sí HEMATIES, y por último las PLAQUETAS, elementos cuyo estudio hoy día aún carece de valor.

HEMATIES:

Para la recogida de la sangre con objeto de practicar un recuento de estos elementos, es preciso disponer: 1.º — Pipeta Thoma, que no es más que una pipeta con dos envases, uno inferior, marcado con el n.º 1, y otro superior que lleva el 101, separados uno de otro por un ensanchamiento en forma de bola, donde se realiza la mezcla merced a una bolita de vidrio alojada en su interior. 2.º — Solución salino fisiológica o suero Hayen, líquido en el cual quedan suspendidos los elementos morfológicos de la sangre sin sufrir la coagulación ni hemolisis de la misma.

TECNICA: Se toma el pulpejo del dedo (en caso de ser un ni-

ño pequeño, se puede hacer en el lobulo de la oreja) lavado anteriormente con alcohol y bien seco, en el cual, valiéndose de una aguja de Francke, o bien una simple lanceta o alfiler desinfectado con alcohol con lo cual damos un pinchazo hasta obtener una gota de sangre. La primera gota que sale, se desprecia, limpiándola con un algodón; estrujando suavemente por los lados del pulpejo, obtendremos nueva gota, con la que aspirando suavemente, llenaremos la pipeta hasta la señal 1; se limpia la punta de la pipeta por si quedase sangre en exceso adherida, y se absorbe el suero Hayen, hasta la segunda división marcada con el 101. Una vez hecho esto, obturando los dos extremos con los dedos, se agita durante dos o tres minutos para obtener una mezcla uniforme. Si la extracción ha sido practicada en el mismo laboratorio, bastaría para proceder al recuento, mas si tiene que mandarse a distancia, precisa taparse bien los dos extremos de la pipeta, para lo cual lo mejor es valerse de una goma de las que se usan para sujetar carteras, que se coloca abarcando y tapando sus dos extremos, con lo cual evitamos se pueda derramar el líquido durante el trayecto.

INTERPRETACION DE RESULTADOS: El número normal de Hematies, oscila de cuatro y medio a cinco millones, según ciertas condiciones fisiológicas, como son la edad, sexo, raza, etc., pero patológicamente podemos encontrarnos cifras muy distanciadas de la normal, tanto por exceso como disminución.

AUMENTO DEL NUMERO DE HEMATIES

Hiperglobulias, que pueden ser, verdaderas o falsas. Verdaderas, son las que el número total de Hematies en la sangre del individuo y la proporción por centímetro cúbico, está aumentado, siendo su causa motivada por una defectuosa oxigenación de los glóbulos rojos, los cuales transitoriamente, aumentan su número para compensarla, como así ocurre en las disneas crónicas (consecutivas a enfisemas, otras enfermedades del aparato respiratorio, cardiopatías, etc.) y en ciertos estados de intoxicación. Las falsas, el aumento es solo aparente, pues aunque el número de Hematis por centímetro cúbico resulte aumentado, en cambio no hay aumenio en la masa total de la sangre. Estas falsas hiperglobulias, aparecen, cuando a consecuencia de un exceso de diuresis, diaforesis o diarreas, se produce una concentración de la masa sanguínea por reducción del plasma.

Eritremia, enfermedad de Waquez-Osler (pelicitosis eritremica o policitosis rubra). En esta enfermedad el número de Hematies está excesivamente aumentado, dándose como cifras corrientes ocho a doce millones por milímetro cúbico de sangre; sin embargo se han llegado a encontrar casos de quince millones.
(Continuará)



Instrucciones que deben tener presentes los inspectores veterinarios municipales cuando se redacte el Reglamento de Sanidad local.

Según determina el artículo 1.º del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero del año actual, todos los Ayuntamientos están obligados a aprobar en un plazo de seis meses, un Reglamento sanitario en el que se atienda concretamente a todas las necesidades y condiciones especiales de cada término municipal. Ciertamente el citado Reglamento, por disposición del artículo 1.º y el apartado A) del 55 será redactado por la Junta municipal de Sanidad; los inspectores veterinarios establecidos en esta provincia deben tener presente en este momento cuáles son los derechos que con arreglo a la vigente legislación y su competencia científica corresponden y trabajar para que en el Reglamento de Sanidad local se incluyan aquellos artículos que corresponden a su genuina intervención.

Hemos creído oportunísimo el redactar estas instrucciones, articuladas de foma que abarque toda la intervención del inspector veterinario en la labor sanitaria de los municipios. Estas instrucciones, redactadas con carácter general, creemos podrán adaptarse, con las modificaciones pertinentes, a todos los municipios de la provincia, ya que la labor del inspector veterinario es idéntica en todas partes, cualquiera que sea la importancia de la población.

Los veterinarios deben tomar estas Instrucciones, el espíritu y la amplitud de funciones que las informa; en cuanto a la letra y articulado queda a criterio de cada caso en particular.

A. INSPECCION DE CARNES.— Artículo 1.º Todas las reses destinadas al consumo deben sacrificarse en el Matadero público. Para el buen régimen y acertado funcionamiento del matadero se redactará un Reglamento de régimen interior.

Artículo 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se autorizará por la alcaldía el sacrificio de reses porcinas en los domicilios particulares; siendo en este caso inexcusable que el inspector veterinario reconozca las reses antes y después de la matanza, cobrando los derechos señalados en la R. O. de 13 de septiembre de 1923.

Artículo 3.º El Matadero público funcionará bajo la dirección técnica de la autoridad veterinaria.

Artículo 4.º La dirección veterinaria del Matadero vigilará todo lo que se relaciona con la sanidad de las carnes, higiene de los locales instalaciones de trabajo y cuanto se refiera a la total explotación del establecimiento.

Artículo 5.º Se considerarán como reses de abasto las especies: bovina, ovina, caprina, porcina y equina. También las aves domésticas, para los efectos de su matanza y venta de sus carnes, serán consideradas como animales de abasto.

Artículo 6.º Todas estas reses serán reconocidas en vida, antes de su

sacrificio; las carnes, vísceras, etc., no se entregarán al consumo sin llevar el sello de garantía de la Inspección de carnes.

Artículo 7.º El consumo de la carne de un animal sacrificado de urgencia, fuera del Matadero o muerto en un accidente fortuito, podrá autorizarse previo reconocimiento y certificado expedido por el inspector veterinario municipal.

Artículo 8.º Las carnes foráneas, preparados cárnicos, procedentes de otra localidad, serán admitidos al consumo si vienen acompañadas de un certificado de origen, suscrito por un veterinario y en la forma que determina la R. O. de 15 de abril de 1925.

Artículo 9.º Respecto a las épocas de matanza y consumo de carne de cerdo se atenderán a los usos locales. No hay razón higiénica para impedir la matanza de cerdos en ninguna época del año.

Artículo 10. Las carnes impropias para el consumo serán destruidas con los medios de que se disponga, procurando siempre un aprovechamiento industrial.

Artículo 11. El transporte de la carne desde el Matadero a las tablajerías se hará en buenas condiciones de higiene y con los medios (carros, autos, etc.) que señale el Ayuntamiento; las mismas precauciones deben tomarse con el transporte de los despojos comestibles.

Artículo 12. Corresponde también a los inspectores veterinarios:

a) La inspección en fielatos, estaciones y mercados de toda clase de carnes, pescados y demás alimentos de origen animal, así como de las frutas, de las verduras y de la leche.

b) La inspección de las carnes, caza, aves, pescados, embutidos y leche expedidas en toda clase de establecimientos y puestos, así como las verduras y frutas.

c) La inspección de las mondonguerías, casquerías, fábricas de escabeche y de embutidos y de establecimientos o casas que, sin ser fábricas, se dedican a la elaboración y comercio de éstos.

Artículo 13. Para cumplimentar el anterior artículo, la Inspección de veterinaria, organizará los siguientes servicios:

a) En los fielatos, estaciones y mercados, exigirá el certificado de las carnes y productos cárnicos de procedencia forastera y hará un reconocimiento macromicroscópico antes de su venta; también reconocerá las carnes en los mercados para comprobar si han sido sacrificadas en el matadero, evitar fraudes y suplantaciones. A pesar de los certificados de sanidad y sellado del Matadero, mediante esta reinspección podrá decomisar aquellas carnes o vísceras que sufrieran alteraciones *post mortem* y sean impropias para el consumo.

b) No se permitirá la venta de pescado fresco, mariscos y crustáceos hasta que la Inspección veterinaria haya realizado su visura y autorizado su venta para el consumo. Este reconocimiento puede hacerse en los fielatos o me-

jor en el mercado, donde se instalará una pescadería con arreglo a las necesidades de la localidad.

c) El reconocimiento de las conservas de carne, pescados, etc., se verificará en el establecimiento de venta y si este examen no fuese suficiente se recurrirá al laboratorio del Matadero, o mejor del Municipal.

d) Los verduras y frutas, etc., serán reconocidas en el mercado y en los establecimientos de venta.

Artículo 14. El inspector veterinario debe decomisar la caza vendida en la época de veda, comunicando a la autoridad correspondiente los nombres de los infractores.

Artículo 15. También deben vigilar la veda de los pescados, moluscos y crustáceos, haciendo la misma denuncia de los infractores. Con objeto de evitar la destrucción de las crías, debe evitar la venta de moluscos que no alcancen las dimensiones señaladas en el Reglamento de 18 de enero de 1876.

Artículo 16. En el comercio de huevos, independiente del miraje, la Inspección veterinaria procurará retirar del mercado todos aquellos que presenten alteraciones o mala conservación.

B INSPECCIÓN DE LA LECHE. — Artículo 17. Para el exacto cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de sanidad municipal, corresponden a los inspectores veterinarios, como funcionarios técnicos municipales.

a) El examen de muestras de la leche para determinar su pureza higiénica y valor alimenticio, tanto en las recogidas en los mercados como en los establecimientos de venta al público.

b) Inspección frecuente de los establos para conocer las condiciones higiénicas de los mismos, comprobar el régimen de alimentación a que están sometidas las reses, inspeccionar las prácticas higiénicas: extracción de estiércoles, limpieza, desinfección, etc.

c) Conocimiento de las prácticas de ordeño, limpieza de las vasijas y precauciones pro tratamiento de la leche después de ordeñada, asimismo de las precauciones que se adopten para su transporte al mercado.

d) Investigación de los animales enfermos, tanto en lo referente a la sanidad del estado general como en particular el estado de las mamas y examen clínico de la leche.

Artículo 18. Para el buen cumplimiento de este servicio el Municipio procurará a la Inspección veterinaria todos los medios y aparatos de comprobación más indispensables para que el reconocimiento pueda hacerse en armonía con los adelantos científicos y exigencias sociales.

Artículo 19. Se redactará un Reglamento municipal para regular el abasto e inspección higiénica de la leche.

Artículo 20. Diariamente la Inspección veterinaria hará comprobaciones sobre la pureza e higiene de la leche que se vende en el mercado, lecherías, cafés, etc., para perseguir las adulteraciones, alteraciones y fraudes.

Artículo 21. La Inspección veterinaria debe alcanzar también a los pro-

ductos lácticos: manteca, queso, etc., para evitar que estos alimentos se vendan alterados o sofisticados

C. LABORATORIO MUNICIPAL.— Artículo 22. El Laboratorio Municipal tendrá una sección veterinaria; en su defecto, tendrá en su plantilla uno o varios veterinarios, encargados especialmente de resolver las dudas y emitir dictamen sobre los productos cárnicos y lacticiños que le remitan.

Artículo 23. La investigación veterinaria de los citados alimentos debe hacerse en esta doble orientación: comprobar su pureza y determinar su valor nutritivo.

Artículo 24. Si la importancia del Laboratorio es grande, corresponde al veterinario el reconocimiento de los animales domésticos que se dediquen a producir sueros y vacunas, etc., incluso recabar la ejecución de las operaciones de siembras, inyecciones, sangrías, etc., como asimismo el reconocimiento de los órganos, carnes, etc., que se utilizan para preparar medios de cultivos, productos opoterápicos, etc.

Artículo 25. La comprobación de las enfermedades epizoóticas: rabia de los perros callejeros; tuberculosis bovina, melitococia de las cabras, etc.

Artículo 26. Dirigir las operaciones de desinfección de establos, paradores, campos de feria, mercados de ganado, etc., conforme al Reglamento Desinfecciones.

SERVICIO DE EPIZOOTIAS.— En este asunto la Junta municipal de Sanidad no tiene ninguna intervención; no hay inconveniente en añadir estos dos artículos al Reglamento de sanidad local.

Artículo 27. Todo cuanto se relaciona con el servicio de higiene pecuaria se regulará en la forma dispuesto por la Ley y Reglamento de epizootias. (1)—Reglamento de 6 de Marzo de 1929.

Artículo 28. En casos de epizootias transmisibles al hombre, además de los textos antes citados, tendrán también aplicación el Reglamento de 15 de Mayo de 1917, correspondiendo a las secciones de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene. (2)

APÉNDICE.— *Relación de los textos legales que debe tener presente el inspector veterinario municipal al discutirse el Reglamento de Sanidad local.*—

1.º Reglamento general de mataderos. R. D. 5 de diciembre 1918. Tiene muchos preceptos aprovechables para redactar un Reglamento de régimen interior; lleva la aprobación del Consejo de Sanidad en cuanto al decomiso.

2.º Estatuto Municipal. R. D. 8 de marzo de 1924. Consultar los artículos siguientes: 150, 182, 184, 200, 201, 247, 248, 249, 300, y 370.

3.º Reglamentos sobre contratación de obras, servicios, etc. R. O. de 14 de julio de 1924. Consultar los artículos 86 y 91.

4.º Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, art. 52.

5.º Reglamento de funcionarios municipales, 23 de agosto de 1924. Consultar los artículos 94, 96, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 117, y 118.

6.º Reglamento de Sanidad municipal, 17 de febrero de 1925. Consultar los artículos 21, 54, 66 y 73.

7.º Reglamento de aplicación para la inspección sanitaria de establecimientos, edificios y vehículos de servicio público etc. etc. 22 Mayo 1929.

8.º Varios, Consultar estas Reales órdenes: 13 de septiembre de 1924, sobre reconocimiento de reses de cerda en domicilio y en los mataderos industriales; 11 de noviembre de 1924, sobre certificados de origen de las carnes foráneas; 15 de abril de 1925, lo mismo; 4 de marzo de 1920, sobre introducción de carnes congeladas, y 29 de mayo de 1919, sobre diferenciación del sueldo de inspector de carnes e inspector de higiene pecuaria.

9.º Leyes de veda: *Caza*, Ley de 16 de marzo de 1902, reformada por Real decreto, 13 de junio de 1924. Reglamento de 3 de julio de 1903. R. O. 31 de octubre de 1954. *Pescado*, Ley de 27 de diciembre de 1907, Reglamento 7 de julio de 1911 y R. O. de 23 de abril de 1911. *Moluscos*, Reglamento de 18 de enero de 1876. *Veda de las Ostras*, R. O. de 18 de julio de 1889 y de 31 de agosto de 1904. *Crustáceos*, Reglamento de 29 de enero de 1885. *Cangrejos de río*, Ley de diciembre de 1907.

(1) Real decreto-ley de 1 de Marzo de 1929.

(2) Efectuar las investigaciones de Laboratorio pertinentes y cuantas sea menester para conocer dichas epidemias y extinguirlas.



ORGANIZACION SANITARIA PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL SANIDAD CIRCULAR

El mayor desvelo, por no decir el primero, de este Gobierno civil, es lo que afecta a la salud pública en la provincia, gravemente amenazada por la incuria y abandono de aquellos, que por el cargo que desempeñan o profesion sanitaria que ejercen, deberían ser sus más esforzados defensores.

No bastan sin duda mis reiteradas órdenes y repetidas circulares, para hacerles salir de su marasmo y excitarles al cumplimiento de su deber.

El Inspector provincial de sanidad me informa, de las múltiples deficiencias que en el orden sanitario ha podido observar en sus visitas reglamentarias a los municipios de la provincia, y de las graves transgresiones higiénicas, que es forzoso corregir y sancionar en evitación de irremediables males, principalmente por lo que respecta a abastecimiento de aguas, recogida de axcretas y aprovechamiento de los mismos, y condiciones antiigiénicas de gran número de viviendas.

Por otra parte, pese a los recordatorios y comunicaciones de la Inspección provincial de Sanidad, los señores médicos, con honrosas excepciones, se obstinan en no denunciar a tiempo las casos de enfermedades infecto-contagiosa que asisten en el ejercicio de su profesión, con lo que la labor epidemiológica no tiene la eficacia que debiera, ni pueden aplicarse aquellas medidas profilácticas generales que eviten posibles contagios, dando lugar con su apatía y desidia a la presentación de algunos focos de fiebre tifoidea, de lo que les alcanza grave responsabilidad.

Por todo lo cual, dispuesto como estoy a subsanar deficiencias, corregir abusos y conseguir el acatamiento a las disposiciones en vigor, he dispuesto lo siguiente.

1.º -- Los Ayuntamientos tienen la obligación ineludible, de procurar en breve plazo el abastecimiento de aguas de su localidad respectiva, pero se abstendrán de hacer captaciones caprichosas y mucho menos dar al servicio público aguas, sin los informes favorables de las Juntas municipal y provincial de Sanidad, vistos que hayan sido los análisis favorables, emitidos por el Instituto provincial de Higiene, y cuando las captaciones, depósitos y cañerías, ofrezcan las debidas garantías sanitarias y estén a prueba de posibles contaminaciones.

2.º -- Mientras se procura otro abastecimiento más racional, los Municipios que sen para abastecimiento público las aguas de pozos, se atenderán al mismo control sani-

FARMACIA Y CENTRO DE ESPECÍFICOS

RIBAS

LABORATORIO DE PREPARACION DE
ESPECIALIDADES

REGISTRADO EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

PRODUCTOS MEDICINALES EXCLUSIVAMENTE DE LAS CASAS
ORIGEN — SUEROS Y VACUNAS PASTEUR - LUCIUS - PARQUE
DAVIS - MULFORD - LLORENTE, ETC.

CONSERVADOS EN REFRIGERANTE ELÉCTRICA A TEMPERA-
TURA CONSTANTE DE 5° C

PRODUCTOS BIOLÓGICOS ESTABILIZADOS DE EFICACIA
TERAPÉUTICA CONSTANTE

Pectoral Ribas Registrado en la Inspección
General de Sanidad

Una fórmula que V. Dr. prescribe diariamente y que le ofrece la garantía de estar preparada con los más acreditados productos de las casas Roche y Merch.

Arsenofenil Ribas Registrado en la Ins-
pección General de
Sanidad

OPOTERAPIA SANGUINEA TOTAL

EL SUERO HEMOPOYÉTICO específico de los estados ANÉMICOS
en forma de VINO DE HEMOGLOBINA PREPARADO CON SAN-
GRE FRESCA con todos los agentes de defensa microbiana DIASTASAS
OXIDASAS - ANTITOXINAS

EL GRAN REGENERADOR DE LOS GLOBULOS ROJOS

Pida Vd. Muestras de ensayo

Favorezca los Laboratorios Nacionales

LABORATORIO DE PREPARACIONES CIENTIFICAS RIBAS

Minali, 3 (Plaza de las Castañas) Teléfono 144

G E R O N A

PRODUCTOS ESPECIALES PATENTADOS

DE LA CASA

Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A.

SUC. DE Vidal, Benetti y C.^a S. L. y E. Freixedas

Fábrica en Gerona:

Plaza del Carril, 4

Telef. 85 int.

ALMACEN Y OFICINAS:

Calle Cortes, 580

Telef. 32647

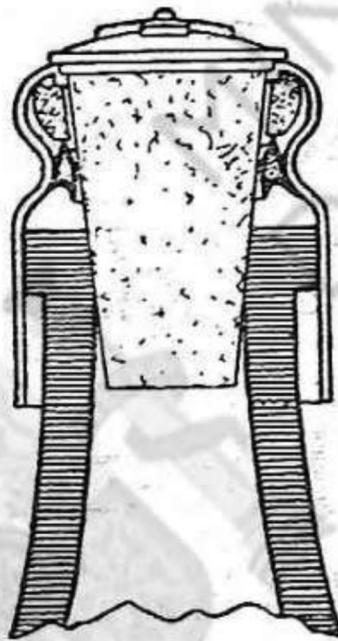
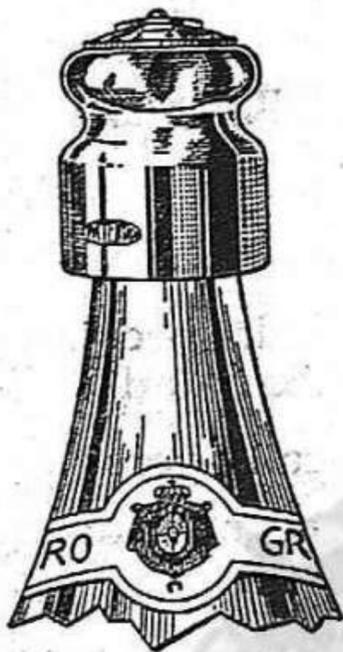
BARCELONA



Tapón Higiénico (Patentado)

De acuerdo con las disposiciones de la
Dirección General de Sanidad.

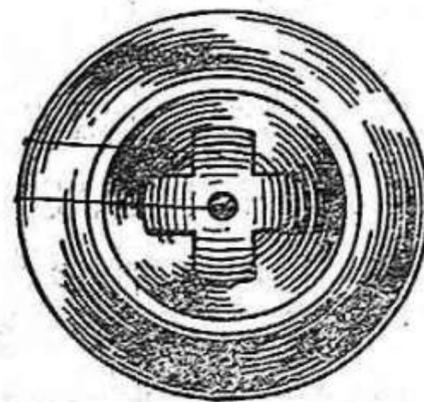
R. O. del Ministerio de la Gobernación. - «Gaceta» 28 Mayo 1929



Corcho renovable

Duración indefinida

Práctico - Limpio



Instrucciones para el recambio del corcho

La caperuza sobre la cual aparece una cruz saliente tiene un dispositivo de bayoneta.

Con los dedos désele vuelta hacia la izquierda, hasta el tope y apretando el tapón por su parte inferior, saldrán éste y la caperuza.

Al colocarlo, enfrenar bien las salientes con las muescas.

PRECIOS

En Niquel Ptas. 125 %

En Alpaca Ptas. 150 %

SE FABRICAN TRES DIÁMETROS

Para botellas vino, aguas minerales, serie B.

Para Botellas Vermouth, Licor, etc. serie A

Para botellas Calisay y gargantilla ancho serie O

Venta: Almacenes de Loza, Cristal, Por

EL SERVICIO DE AGUA preservado del polvo y de las moscas, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Dirección general de SANIDAD (R. O. del Ministerio de la Gobernación.—«Gaceta» 28 mayo 1929)

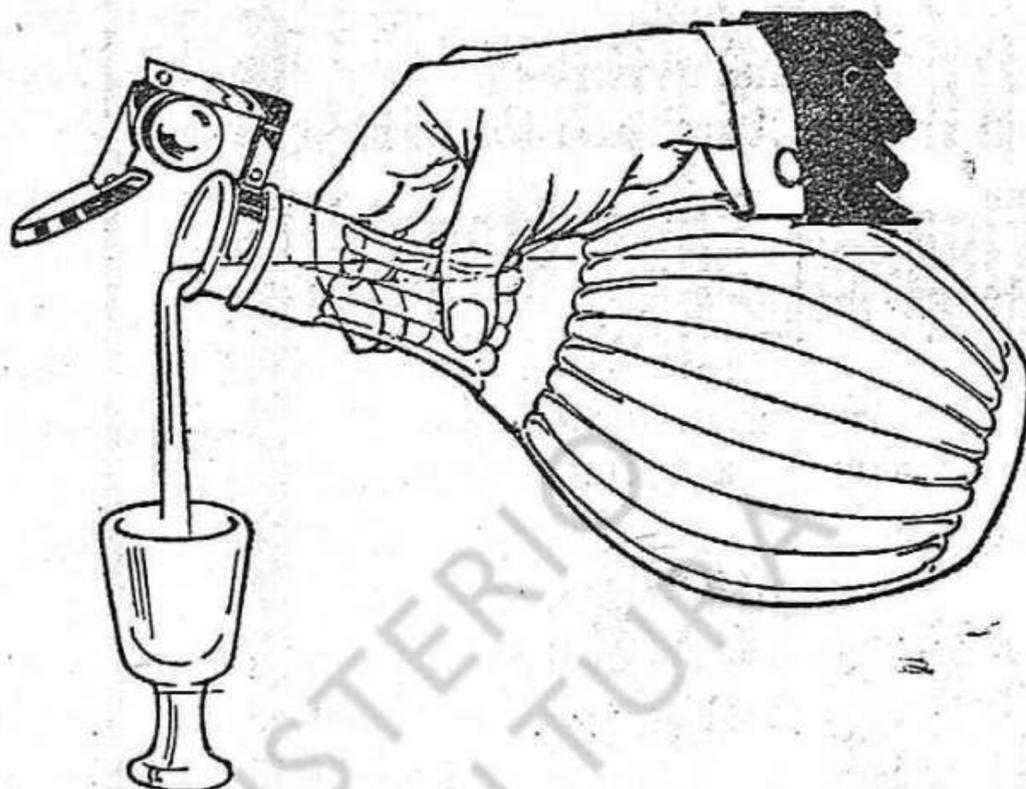
CON VASIJAS provistas de TAPA AUTOMÁTICA

(PATENTADA)

BOTELLA con TAPA AUTOMÁTICA

LEGANTE - HIGIENICA

INOXIDABLE - ECONOMICO



Cabida 1.000 c/l. Ptas. 5' - Cabida 650 c/l. Ptas. 4'25

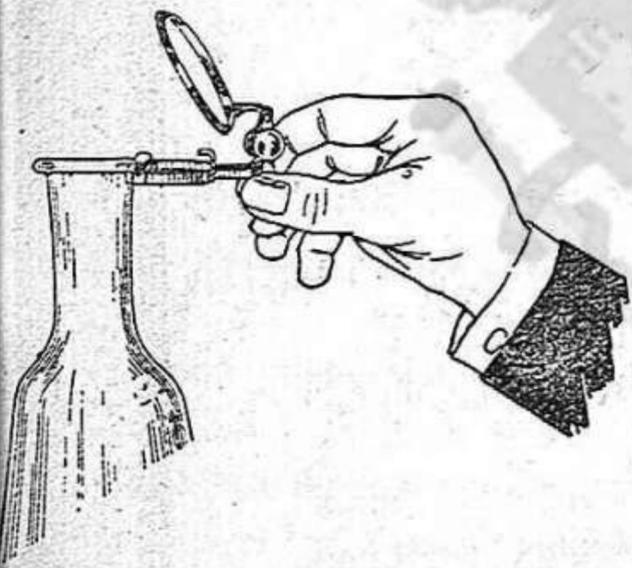
Tapa automática

(Patentada)

adaptable a toda clase de botellas

EN ALPACA Y PASTA

tapa patente B, ptas. 2'75 una



Jarra con Tapa automática

Cabida 1.000 c/l. Ptas. 5'25

> 750 > > 4'75

> 250 > > 3'75

especial para sodas y horchatas

Jarra sola 1.000 c/l. Ptas. 2'50

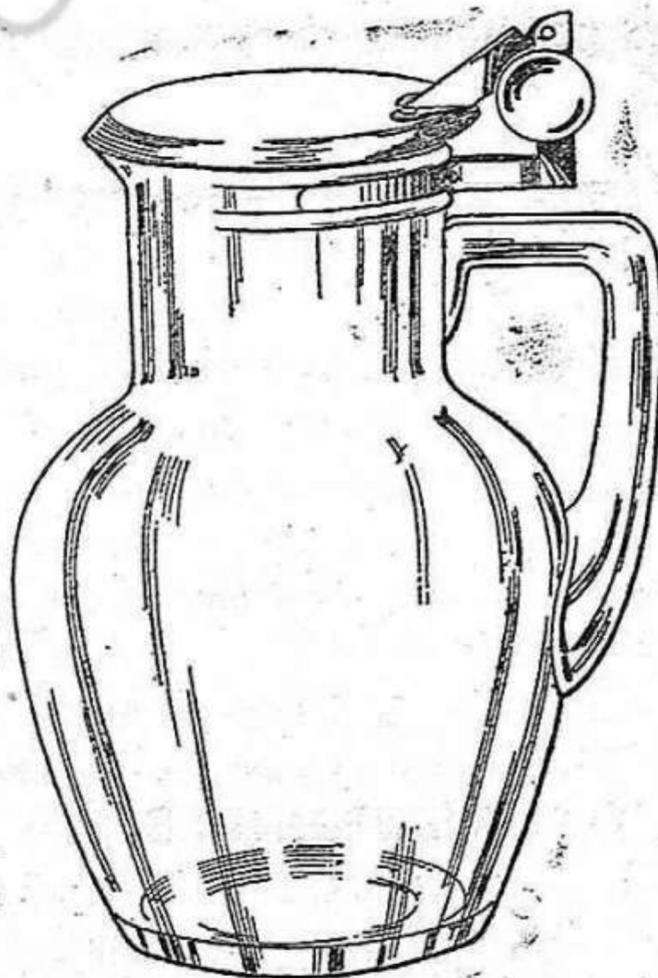
> > 750 > > 2'00

> > 250 > > 1'50

Tapas para las mismas:

Cabida 1.000 y 750 c/l. P. 3' -

250 Ptas. 2'50



PARA PASAR PEDIDOS TENER PRESENTE

botellas cuyo diámetro de boca no exceda de 55 milímetros	Número 4
cuando sea de 56 a 60 milímetros.	> 5
cuando pase de 61	>> 6

Y de esta forma se ajustarán lo máximo posible, ganando en resultado y visualidad.

pana, Bateria de cocina, Ferreterías, etc.

FERRETERIA
LAMPISTERIA
EXPLOVIVOS
CRISTALERÍA
HERRAMIEETAS
ARTCIÚLOS SANITARIOS

Flechas Casa Magaldi

GERONA

VIDRIOS, METALES,
MATERIAL ELÉCTRICO, ETC.



Plaza Marqués de Camps, 18.—Telf. 78
Almacén y Obrador. Avenida 20 Junio

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Ceregülosa
ORTIZ

EXTRACTO DE CEREALES
EL MEJOR ALIMENTO PARA
ENFERMOS Y
CONVALECIENTES

FRASCO 3'15 PESETAS

Muestras a disposición de los
Sres. Médicos en los Laborato-
rios de la Vda. de Salvador
S. Ortiz

BAZA - GRANADA

fario, que en el artículo anterior se especifica, lo mismo en pozos de nueva construcción, que en los actualmente en servicio; teniendo en cuenta, que aquellos cuyas aguas sirvan para bebida o usos culinarios, sean públicos, o abastezcan fábricas, colegios, establecimientos de todas clases y casas de vecindad, deberán ser absolutamente impermeables sus paredes, de brocal que sobresalga medio metro al menos del nivel del suelo, herméticamente cerrados y con bomba para la extracción de agua, cuidando de que los depósitos reúnan las debidas condiciones.

3.^o—Todo pozo, sea público a privado, cuyas aguas se empleen para bebida y otros usos domésticos, que por su proximidad a pozos negros, letrinas o alcantarillados, puedan ser objeto de contaminación, será inutilizado; prohibiéndose en sus proximidades la existencia de cuadras, porquerizas, establos, depósitos de estiércol y basuras de todas clases.

4.^o—Los lavaderos públicos actualmente existentes, y los que en lo sucesivo se construyan, se modificarán en forma, de hacerlos individuales, con agua corriente y entrada y salida de la misma, independiente.

5.^o—Los Ayuntamientos deberán poner sus miras, en la construcción de alcantarillas con arreglo a sus posibilidades económicas, que alejen las aguas residuales y excretas de los núcleos de población, pero mientras eso no sea posible, los pozos negros, los otros sistemas de recoger los excretas, entre los que descuella la vergonzoso portadera, serán sustituidos por depósitos que reúnan las debidas condiciones de aislamiento, *prohibiéndose de un modo terminante que los excretas sirvan para abonar las tierras en las que se cosechan especies bajas destinadas al consumo humano, y más especialmente aquellas hortalizas que se utilizan crudas.*

6.^o—Queda prohibido que las hortalizas y demás substancias alimenticias se transporten en carros o vehículos que no estén especialmente destinados a ello o transporten basuras, estiércoles, animales y en general materias contumaces.

7.^o—*Todo caso de enfermedad infecto-contagiosa, será denunciado inmediatamente,* por los médicos libres, a los Inspectores municipales de Sanidad, y éstos, al Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, quien a su vez lo comunicará a la Inspección provincial, sin omitir los datos que sean de interés conocerse y que se detallan en las correspondientes hojas epidemiológicas, indicando al mismo tiempo las medidas profilácticas adoptadas.

8.^o—Al mismo tiempo que a la Inspección provincial de Sanidad, los Inspectores municipales, comunicarán a los Subdelegados de Medicina del partido los casos de enfermedad infecto contagiosa de que tengan noticias, a fin de que dichos funcionarios, en su calidad de Inspectores de distrito, no solo conozcan en todo momento el estado sanitario del territorio de su jurisdicción, sino que sirvan de auxiliares a la Inspección provincial, en cuantas investigaciones y determinaciones hayan de tomarse.

9.—Los Inspectores municipales de Sanidad al denunciar los casos de enfermedades contagiosas harán resaltar aquellos, que se produzcan en establecimientos de todas clases, particularmente cuando coincida en casas que exista tráfico en artículos de comer y beber, especialmente, cuando por la naturaleza de la enfermedad, el contagio pueda ser vehiculado por dichas substancias.

10.—Los Inspectores municipales de Sanidad, a los que prestarán su ayuda moral y material los Ayuntamientos, procederán a practicar un catastro sanitario de viviendas, que

deberán hacer con la debida escrupulosidad, y que deberán tener terminado por todo el año venidero.

11.—Las Juntas municipales de Sanidad deberán desenvolver su actuación, atendiendo a cuantas deficiencias y problemas sanitarios pudieran presentarse, dando señales de vida, para lo que deberán reunirse por lo menos, cuatro veces al año y tantas, cuantas necesidades perentorias lo reclamen.

12.—Los señores Alcaldes tan pronto tengan conocimiento de la presente circular, darán oportuna cuenta de la misma a los Inspectores municipales de Sanidad respectivos, disponiendo su lectura en las inmediatas sesiones que celebren las Corporaciones municipales, convocando tambien las correspondientes Juntas municipales de Sanidad para tomar acuerdos sobre los extremos contenidos en esta circular.

Encarezco a todos el más exacto cumplimiento, en evitación de la penosa necesidad de aplicar sanciones severísimas, que estoy dispuesto a imponer.

Gerona 28 de Noviembre de 1929.—El Gobernador Civil, *Prudencio R. Chamorro*.



Inspección provincial de Sanidad

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y clases sanitarias de la provincia, sobre la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil que en este mismo número se publica.

Léanla con detenimiento, con el cariño que debe prestarse a estos asuntos de tan vital interés para los pueblos; recapaciten sobre el contenido de la misma, en la inteligencia, de que no solo es de tenerse en cuenta lo que en la misma se menciona, si no mucho más, lo que en el interlineado por delicadeza se calla.

Imposible es consignar en una circular todas las prevenciones que el problema sanitario reclama, por eso, se ha atendido a lo más urgente, a lo que no admite dilaciones y titubeos, por suponer un grave peligro para la salud pública y una enorme responsabilidad para los encargados de su defensa.

En las visitas sanitarias que vengo practicando, he podido comprobar innumerables deficiencias, transgresiones sanitarias sin cuento, verdaderos atentados a la salud, cuya descripción nos ocuparía un espacio y tiempo de que no disponemos.

Y todo ello debido a ignorancia general, a desconocimiento absoluto de las más elementales normas sanitarias, a la falta de apóstoles que prediquen la buena nueva, que inculquen en las mentes más rudas, esas nociones higiénicas sencillas y salvadoras, que lleguen a constituir una segunda naturaleza, y que sus preceptos se cumplan con la misma sencillez y facilidad que aquellos que las buenas formas sociales imponen. Pero desgraciadamente estas cosas de sanidad no se comprenden; ni despiertan estímulos, ni sirven de acicate no tienen un fin práctico inmediato, ni sirven de adecuada plataforma para que el medio personal escale las alturas.

Despreocupación, egoísmo, pasividad de los elementos directores, de los que deberían dar el ejemplo, de los que por exigencias de su cargo y profesión, deberían afrontar voluntariamente la resolución de los problemas, no ya sanitarios si no los de más vital interés que cada localidad tiene planteados.

Y así nos encontramos pueblos sin agua, o en cantidad insuficiente, cuando no definitivamente impotable, por su composición química de dureza excesiva, o bacteriológicamente impuras. Pozos a discreción, sin condiciones sanitarias de ninguna clase, en los que toda suciedad tiene su asiento, sin vigilancia posible y en íntimo conturbenio generalmente con próximas letrinas ..

Alcantarillado nulo o deficiente, pozos negros a granel, verdadera red negra que envuelve e infecta el subsuelo con todas sus tremendas consecuencias... Y decimos pozos negros..., sencillas portaderas, dispuestas a verter su contenido infecto en tierras de labor, en las que lozanas hortalizas se crían a sus expensas, llevando en la blanca ternura de sus hojas, el germen de la enfermedad y la muerte. Y cuando no, esas mismas hortalizas y cualquiera otra substancia dedicada al consumo público, es transportada en vehículos destina-

dos al transporte de basuras, estiércol y excretos humanos... Calles descuidadas y sucias, lodazales inmundos y mal olientes, casas antihigiénicas, verdaderos antros humanos o en los que el hombre gustoso convive con insectos y bestias...

Y a todo esto la fiebre tifoidea, esa vergüenza y lacre social campando por sus respetos, y la tuberculosis, sigue eligiendo sus víctimas entre lo más florido de nuestra juventud, y la arterioesclerosis, respondiendo a las concausas de su origen, entre las cuales no hay que olvidar el uso y abuso del alcohol, amenazando vidas apenas llegadas a la madurez...

Cuadro trágico, que si en nuestra lengua no encontramos palabras bastante duras para describirlo, ni en nuestra paleta colores más sombríos para pintarlo, bien cabría sobre él la desgarradora frase que el Poeta esculpió en indelebles caracteres sobre la entrada de su Infierno.

A los Municipios los excitamos a resolver de una vez, hasta con espíritu de sacrificio los problemas sanitarios planteados; a los profesionales les recordamos el cumplimiento de sus deberes, como sacerdotes de su profesión, no siendo la menor obligación de sus cargos, el estudio de las causas de la insalubridad de los pueblos, el origen de las enfermedades infecto-contagiosas, la declaración inmediata de casos de las mismas a fin de proceder al correspondiente estudio epidemiológico y aplicar el oportuno remedio y también de un modo especial, el cumplimiento de las más severas prácticas profilácticas, no olvidando la primordial de aconsejar a proceder o la vacunación en aquellas enfermedades que lo requieran, pese a todas las resistencias, que por humanidad y por deber, es preciso vencer.

Al pueblo, a la masa general de ciudadanos, ya procuramos en nuestras conferencias que vayan prestando interés a estas cosas, incorporarlo a esta cruzada social para constituir el frente único en defensa del preciado tesoro de la salud de los pueblos.

Sirva la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de aviso y estas consideraciones de pregón, para entre todos acabar con el baldón que supone la existencia de las enfermedades evitables, en bien del prestigio y buen nombre de esta hermosa provincia.

DOCTOR E. IBAÑEZ

Disposiciones Oficiales

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

La Gaceta del día 7 de Noviembre publica un R. D. del Ministerio de la Gobernación, cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Artº 47 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, queda redactado definitivamente en la siguiente forma.

«Artículo 47. Deberán entender las Comisiones Sanitarias provinciales o la Central, en su caso, en todos los proyectos que enumera el artículo 32 de este Reglamento. Sin embargo, cuando se trate de obras de urbanización o saneamiento parcial, que por su escasa importancia no hayan de afectar a la salubridad de la población, y exijan expropiación forzosa, ni imposición de servidumbre, o la exijan tan solo de alguna pequeña finca o parcela, bastará la aprobación de la Inspección provincial de Sanidad para que sea ejecutivo el acuerdo municipal.»

Dado en Palacio a 4 de Noviembre de 1929. = ALFONSO = El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

RESUMEN

Gaceta 3 de Noviembre. = Dirección General de Sanidad = Anunciando nuevo concurso en turno de traslado para proveer la Subdelegación de Farmacia vacante en el Distrito de la Audiencia de Almería.

Gaceta 3 de Noviembre = Dirección General de Sanidad = Convocando concurso de traslado para la provisión de la Subdelegación de Farmacia vacante en el Partido de Coria, y la de la misma clase vacante en el Partido de Velencia de Alcántara (Cáceres).

Gaceta 16 de Noviembre = R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros = Dictando reglas relativas a la presentación y tramitación de las denuncias que se refieran a irregularidades en los servicios públicos o administrativos, o a incumplimiento de deberes de los funcionarios y autoridades.

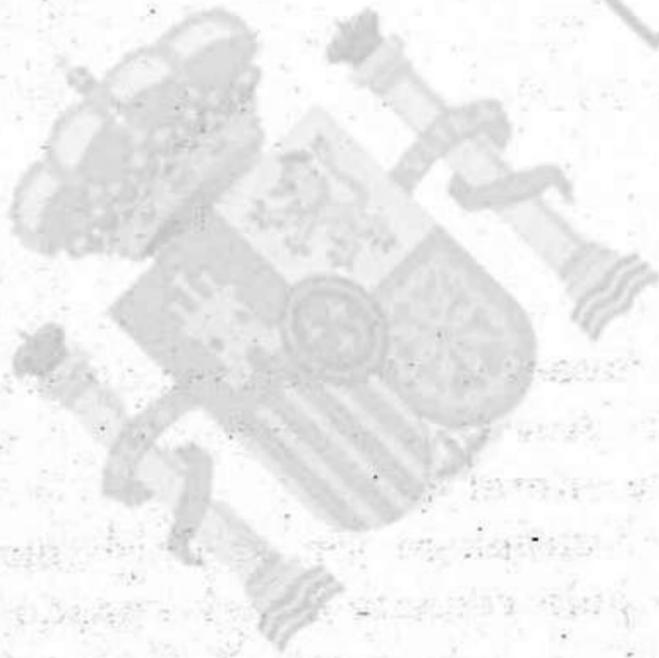
Gaceta 17 de Noviembre = R. D. del Ministerio de Economía Nacional = Disponiendo que las Diputaciones provinciales queden encargadas del fomento y cuidado de los intereses agrícolas y pecuarios en la forma que se indica.

Gaceta 29 de Noviembre = R. O. del Ministerio de la Gobernación disponiendo se convoque concurso para la provisión de la plaza de Médico de guardia del Hospital del Rey, de Chamartin de la Rosa.

Gaceta 30 de Noviembre = R. O. declarando que para percibir en las Delegaciones de Hacienda el 25 por 100 de los emolumentos sanitarios las Diputaciones provinciales que tengan a su cargo el sostenimiento de los Institutos de Higiene es preciso que antes de finalizar el actual ejercicio económico, remitan a este Ministerio los documentos que se indican.



MINISTERIO
DE CULTURA



Homenaje al Excmo. Sr. General Martínez Anido, Ministro de la Gobernación

Continuación a la relación de los sanitarios de la provincia, que se han adherido al homenaje y cantidades con que han contribuido en la suscripción.

Nombres	Profesión	Pueblos	Pesetas
		SUMA ANTERIOR	570'—
D. Pedro Oriol	Inspector municipal de Sanidad	Puerto de la Selva	5'—
D. Jacinto Codina	»	Bordils	5'—
D. Pedro Cusi	»	Figueras	5'—
D. Luis Gifre	Farmacéutico	Puente Mayor (Gerona)	15'—
D. Ernesto Peya	Inspector municipal de Sanidad	Palafrugell	15'—
D. Bernardino Casaponsa	»	S. Clemente Sasebas	10'—
D. Aureo Comamala	Farmacéutico	Puigcerdá	5'—
D. Matías Fajula	»	Olot	5'—
D. Narciso Pujol	Inspector municipal de Sanidad	Rosas	10'—
D. Eduardo Puig	Subdelegado Medicina	Figueras	10'—
D. Carlos Torrent	Veterinario	Olot	5'—
D. José Sala	Inspector municipal Sanidad	Sta. Coloma Farnés	10'—
D. Victor Teixidor	»	Llers	5'—
D. Luis Tomás	Subdelegado Medicina	Sta. Coloma Farnés	25'—
D. Antonio Ariet	Inspector municipal Sanidad	Viladrau	10'—
D. Jesús M. ^a Isern	»	La Escala	25'—
D. Jaime Fábrega	Subdelegado de Veterinaria	Figueras	5'—
D. Juan Marull	Veterinario	»	5'—
D. Juan Blanch	»	Blanes	5'—
D. Pedro Castelló	»	Anglés	5'—
D. Jaime Cuffi	»	Pals	5'—
D. Narciso Coris	»	Llagostera	15'—
D. José Condom	»	Rupiá	5'—
D. Enrique Lluch	»	Sarriá de Ter	5'—
D. Joaquin Poch	»	Puente Mayor (Gerona)	5'—
D. José Ricart	»	Viloví de Onyar	5'—
D. José Fina	»	Palafrugell	5'—
D. Laureano Padrosa	»	Tortellá	5'—
D. Luis Fábregas	Inspector municipal Sanidad	Saus	5'—
D. Bruno Botey	»	Capmany	10'—
D. José Sors	»	Gariguella	10'—
D. José Pujol	Farmacéutico	Lladó	5'—
D. Antonio Coma	Inspector municipal Sanidad	Santa Pau	5'—
D. Francisco Ba-compte	»	Hostalrich	5'—
D. Fernando Alemany	»	Cassá de la Selva	10'—
D. Juan Brusés	»	Pals	10'—
D. José Orri	»	Rupiá	5'—
D. José Brote	Farmacéutico	San Hilario Sacalm	5'—
D. Tomás Nicolau	Inspector municipal Sanidad	Ventalló	5'—
D. Marcelo Ralló	Subdelegado de Medicina	La Bisbal	30'—
D. Joaquin Ros	Farmacéutico	Olot	6'—
D. José Coma	Sanidad del Puerto de	Rosas	10'—
D. Sebastián Rahola	Farmacéutico	Cadáqués	10'—
D. Félix Rigau	»	Amer	5'—
D. Joaquin Riera	Inspector municipal Sanidad	Riudarenas	10'—
	Suma y sigue		<u>951'—</u>

D. Ramón Vila	Inspector municipal de Sanidad	Port-Bou	10'—
D. Ramón Martí	»	Jafre	10'—
D. Juan Gifre	Veterinario	Amer	5'
D. Esteban Pujol	Inspector municipal Sanidad	S. Juan de Mollet	5'—
D. Francisco Auquer	Veterinario	Verges	5'—
D. Enrique Coris	»	Cassá de la Selva	5'—
D. Joaquín Busquets	Inspector municipal Sanidad	S. Hilario Sacalm	10'—
D. Juan Negre	»	Massanet de la Selva	10'—
D. Francisco Subirós	Médico	La Junquera	5'—
D. Carlos Cendra	Inspector municipal Sanidad	Anglés	10'—
D. Ricardo Moscardó	Farmacéutico	Rupiá	10'—
D. Juan Pagés	Médico	Castelló Ampurias	10'—
D. Cayetano Vilar	Inspector municipal Sanidad	Caldas Malavella	5'—
D. Juan Pujals	Veterinario	Báscara	5'—
D. Ramón Fina	Inspector municipal Sanidad	S. Lorenzo de la Muga	10'—
D. Pedro Salvatella	»	Mollet de Perelada	10'—
D. Narciso Colls	Veterinario	Figueras	10'—
D. Francisco Armengol	Odontólogo	Gerona	25'—
D. Enrique Madrenys	Farmacéutico	Tossa	10'—
D. Francisco Vergés	Veterinario	Armentera	5'—
D. Federico Ros	Inspector municipal Sanidad	Foixá	10'—
D. Jaime Gassiot	Subdelegado de Medicina	Olot	10'—
D. José Blanch	Inspector municipal Sanidad	Tortellá	5'—
D. Benito Genover	»	Las Presas	5'—
D. Ramón Mir	»	Olot	5'—
D. Ramón Moret	»	Juanetas	5'—
D. Luis Aguilar	»	Begudá	5'00
D. Juan Bosch	»	S. Feliu de Pallarols	5'00
D. Salvador Oliveras	»	Las Planas	5'00
D. Arturo Regés	»	Lloret de Mar	10'00
D. Francisco Martí	»	Albons	10'00
D. Pedro Pujol	Subdelegado de Medicina	Puigcerdá	10'00
D. Juan B. Mons	Inspector municipal Sanidad	Llambillas	5'00
D. José Codina	Veterinario	Sta. Coloma Farnés	15'00
D. Aniceto Oriol	Inspector municipal Sanidad	Cantallops	5'00
D. Tomás Verdaguer	Médico	Anglés	5'00
D. Luis Sala	Inspector municipal Sanidad	Alfar	25'00
D. Ramón de Ciurana	Subdelegado de Farmacia	La Bisbal	10'00
D. Fidel Simón	Farmacéutico	La Sellera	5'00
D. Fausto Sors	Inspector municipal Sanidad	San Sadurni	10'00
D. Joaquín Medrano	Farmacéutico del Hospital	Gerona	5'00
D. Alvaro Vergés	Inspector municipal Sanidad	Vilademat	10'00
D. Ramiro Mirapeix	Farmacéutico	Ripoll	10'00
D. Juan Joher	Inspector municipal Sanidad	S. Jordi Desvalls	10'00
D. Baltasar Maideu	»	La Pera	5'00
D. Luís Lluciá	»	Vidreras	5'00
D. Joaquín Danés	»	Batet	5'00
D. Tomás Barrera	»	Cladells	5'00
D. Ramiro Marqués	»	Torroella de Montgri	10'00
D. Germán Roselló	»	Vall-llobrega	5'00
D. Pedro Costa	»	Lladó	10'00
D. Ramón Vilardell	»	Besalú	5'00
(Se continuará)		Suma	1.391'00

Trabajos efectuados por el Instituto Provincial de Higiene durante el tercer trimestre de 1929

SECCION DE EPIDEMIOLOGIA

Vacuna suministrada	{	Wvials de vacuna antivariólica	422
		Dosis de vacuna antitífica	250
Viajes sanitarios	{	Rosas: recogida de productos sospechosos.	
		Calonge: aguas.	
		Celrá: aguas.	

ANALISIS BACTERIOLOGICOS Y SEROLOGICOS

Investigación de bacilo de koch en esputos	1
Análisis bacteriológicos de pus.	3
» » de orina	1
» » de aguas	24
Sero aglutinaciones	9
Reacciones de Wassermann	3
« de floculación Sachs George	3
» de Kahn.	3
Fórmulas leucocitarias	3
Recuentos globulares	3
Sedimentación	3
Análisis histopatológicos de rabia	3

ANALISIS QUIMICOS

Aguas minero-medicinales	1
Aguas potables	8
Orina	10
Heces	1
	<hr/>
Total de los análisis efectuados	79



ESTADÍSTICA de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas en la provincia, durante el mes de Octubre último.

ENFERMEDADES	Casos	Defun- ciones	ENFERMEDADES	Casos	Defun- ciones
Fiebre tifoidea	34	5	Tuberculosis { pulmonar	112	23
Varicela	6		{ meningea	1	3
Sarampión	96		{ otras	11	2
Escarlatina	16		Meningitis cerebro espinal	1	1
Coqueluche	5		Paralisis infantil	1	
Difteria	6	1	TOTAL	321	36
Gripe	32	1			



MINISTERIO DE CULTURA



Instituto Provincial de Higiene

Gerona

DIRECTOR JEFE TÉCNICO

DR. EMILIO IBAÑEZ

Inspector Provincial de Sanidad

PERSONAL FACULTATIVO

Dr. Victoriano Vallejo de Simón Jefe de la Sección de Epidemiología.

Dr. Antonio Casas Fernández Jefe la Sección de Análisis.

D. Jaime Pagés Bassachs Jefe de la Sección de Veterinaria.

Servicios que presta

ANALISIS: De aguas, aceites, vinos, leches y demás alimentos y bebidas, etc. Autorizado oficialmente para efectuar los análisis de aguas minero-medicinales. De sangre, líquido céfalo-raquídeo, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos, etc.

Suero diagnóstico de fiebres tifoidea, paratíficas, de Malta, etc.

Reacciones de desviación del complemento (Wassermann, etc.), de floculación y precipitación (Meinique, etc.), Lange, coloidales, etc.

SUEROS Y VACUNAS: Suministro de sueros y vacunas, preventivas y curativas para Medicina y Veterinaria

Preparación de autovacunas.

Tratamientos antirrábicos, diagnóstico de zoonosis, análisis biológicos de carnes y leches

DESINFECCION: de viviendas y demás locales, ropas, muebles, etc.

TRANSPORTE: Ambulancia automóvil con camilla para traslado de enfermos, heridos y dementes, dentro de la provincia y en la capital.

ENSEÑANZA: Curso de enseñanza teórico-prácticas para funcionarios de Sanidad, profesionales y alumnos, de cuantos servicios corresponden a la Sanidad nacional.

PROPAGANDA: Conferencias y publicaciones (impresos, folletos, etc.) sobre asuntos higiénicos y sanitarios, así como sociales con ellos relacionados.

NOTA.—Los servicios solicitados por personas pudientes pueden practicarse mediante el pago de los honorarios correspondientes.

OTRA.—Tienen carácter y validez oficial los certificados que expida este Instituto del resultado de sus trabajos.

TARIFA DE ANUNCIOS

PRECIOS POR INSERCIÓN

Cubiertas..	{	2. ^a pág. Entera	25 ptas.	Media,	15 ptas.
		3. ^a »	» 25 »	»	15 »
		4. ^a »	» 35 »	»	20 »

Páginas frente a texto	{	Entera,	20 pesetas
		Media,	10 »
		Cuarta,	5 »

Inclusión prospectos, secantes. etc.: Suelos 10 pesetas.

Adheridos, a precios convencionales.

Abonos anuales 20 % de descuento.

» semestrales 10 % »

Los pagos se efectuarán por trimestres adelantados.

Este BOLETÍN se publica mensualmente y reparte gratuitamente entre los miembros que integran las Corporaciones y entidades sanitarias gerundenses, Cuerpos facultativos de Sanidad provincial y municipal, Ayuntamientos, etc., y a los señores anunciantes.

Reservado el derecho de admisión de anuncios.

Toda la correspondencia administrativa relacionada con el BOLETÍN diríjase al Administrador del mismo: *D. Modesto Reverendo López*, Instituto Provincial de Higiene.

Un Anuncio

en una Revista técnica que se reparte gratuitamente entre los miembros que integran las Corporaciones y entidades sanitarias, Cuerpos facultativos de Sanidad provincial y municipal, Ayuntamientos, etc., es un excelente medio de publicidad.

Interesa a usted anunciar sus productos y artículos en el

Boletín del Instituto Provincial de Higiene,
sus lectores serán los primeros en propagar las bondades de aquellos.

Anúnciese hoy mismo pida precios de nuestra tarifa de publicidad dirigiéndose al

Administrador, D. MODESTO REVERENDO LÓPEZ

Instituto Provincial de Higiene. — GERONA

EL DERECHO

SANITARIO ESPAÑOL

REVISTA MENSUAL DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION SANITARIA DIRIGIDA POR EL

Doctor Bécares

INSPECTOR GENERAL DE SANIDAD INTERIOR

Correspondencia: Debe dirigirse al Director, D. FRANCISCO BÉCARES, Inspector general de Sanidad Interior

Vergara. 16, pral.

MADRID (12)

BOLETIN TECNICO

DE LA

Dirección General de Sanidad

Publicación mensual

De gran interés para todos los funcionarios de Sanidad y en general para las clases sanitarias.

Dirigirse al Administrador

D. Pedro Blanco Grande

En el Ministerio de la Gobernación

FERRETERIA
LAMPISTERIA
EXPLOVIVOS
CRISTALERÍA
HERRAMIEETAS
ARTCIÚLOS SANITARIOS

Flechas Casa Magaldi

GERONA

VIDRIOS. METALES,
MATERIAL ELÉCTRICO, ETC.



Plaza Marqués de Camps, 18.—Telf. 78
Almacén y Obrador Avenida 20 Junio

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Ceregulososa
ORTIZ

EXTRACTO DE CEREALES
EL MEJOR ALIMENTO PARA
ENFERMOS Y
CONVALECIENTES

FRASCO 3'15 PESETAS

Muestras a disposición de los
Sres. Médicos en los Laborato-
rios de la Vda. de Salvador
S. Ortiz

BAZA - GRANADA

ANTIQUISIMA FARMACIA CARRERAS

BORDILS (*Provincia de Gerona*) Fundada por D. F. CARRERAS el año 1668
ESPECÍFICOS PREMIADOS con medalla de oro (Nápoles 1895), y Gran Diploma de Honor (Tibidabo 1915)

Creosotánico Carreras.— Las bronquitis, aún las más crónicas, se curan radicalmente con este preparado. Y con él y nuestro DIGESTIVO, usados como indica el prospecto que acompaña a cada frasco, se han curado muchos físicos de los pulmones y de la garganta, algunos ya cicatrizados, y muchos ellos cavernosos, es decir, en el tercer período de la enfermedad,

Precio: 6 pesetas botella

Digestivo Carreras.— Aunque es el más moderno de nuestros preparados, su consumo supera ya al de todos los demás. Por sus efectos, verdaderamente admirables, ha logrado ser llamado *maravilloso* por los enfermos que lo han usado.

Es el mejor remedio para las enfermedades del estómago, hígado e intestinos. Cura *admirablemente* el *estreñimiento* habitual, sin purgantes, laxantes ni lavativas. Es además un magnífico preservativo de las infecciones intestinales.

Es también un precioso depurativo para combatir las enfermedades herpéticas.

Precio: 5 pesetas botella

Regenerador Carreras. Por su sabor agradable y por sus efectos rápidos y seguros es el mejor reconstituyente conocido. Indispensable a los niños en su crecimiento; a las jóvenes en su desarrollo para regularizar y hacer menos molestos los períodos; a las mujeres encinta y a las que crían, para el mejor desarrollo de los hijos y evitar a las madres los vómitos y otras molestias del embarazo. Y es sobre todo admirable el efecto que produce en los viejos y en los agotados por los vicios o por el exceso de trabajo mental o físico.

Precio: 5 pesetas botella

Antirreumático Carreras.— No solamente es un excelente remedio del reumatismo *articular, muscular* y de la *ciática*; es además un gran preservativo de la *apoplejia* y junto con nuestro REGENERADOR, mejora de tal modo a los que han sufrido ataques apopléticos, que muchos de ellos han recobrado fuerza y agilidad perdidas, e incluso la facilidad de expresión llegando a hablar con la misma claridad de antes del ataque.

Precio: 2 pesetas botella

Jarabe de la Dentición Carreras.— Con este JARABE y nuestro DIGESTIVO se salvan todos los niños en el período de la dentición. Ha habido población de más de 1500 almas, que con este tratamiento ha logrado una disminución tal en la mortalidad infantil que hace dos años no ha muerto ni una criatura; el año último, el de 1925, sólo ha habido 8 defunciones todas de adultos,

Precio: 2 pesetas botella

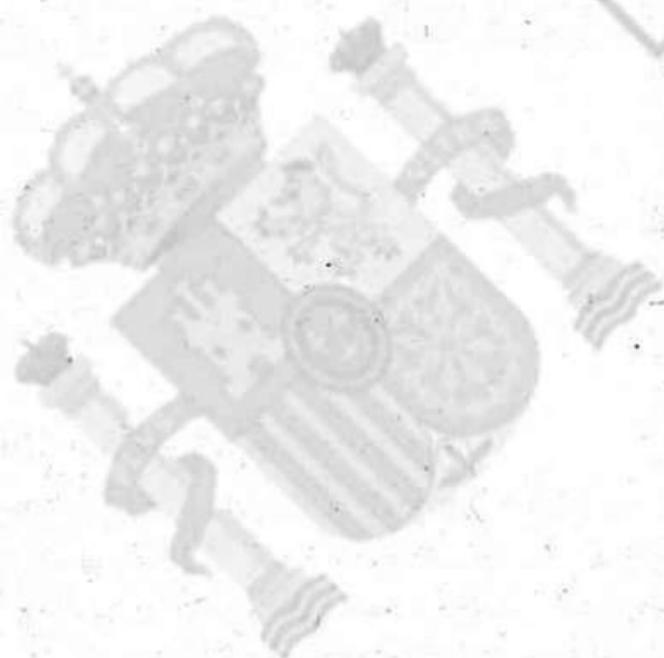
DEPOSITARIOS - Madrid: Dr. Abras, Argensola 10. - Barcelona: Doctor Segalá, Rambla S. José, 14. - Zaragoza; Señores Rived y Choliz, Jaime I, 9. - Gerona: Dr. Pérez Xifra, Abeuradors, 2 y 4; y Dr. Roca, Plaza del Oli, Farmacia «La Cruz Roja». - Figueras: Farmacia Castellví, Plaza de A. Clavé.

AL POR MAYOR Doctor Andreu, Rambla de Cataluña, 66 BARCELONA

Agente general para Cuba: D. Vicente Rosell, Prado, 77 - HABANA

Agente general para la República El Salvador: D. Jaime Font "Las Novedades" - SANTA ANA

DISPONIBLE



MINISTERIO
DE CULTURA